



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

San Andrés Isla, Mayo cuatro (04) de dos mil diecisiete (2017)

MAGISTRADO PONENTE: JESÚS GUILLERMO GUERRERO GONZÁLEZ

**Expediente No. 88-001-23-33-000-2015-00002-00
Controversias Contractuales**

**Demandante: Cooperativa de Trabajo Asociado de Salud de San Andrés Islas
"COOPSAI CTA"**

Demandado: Caja de Previsión Social de Comunicación "CAPRECOM"

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud que los profesionales del derecho designados mediante auto del 19 de enero de la presente anualidad y previamente aquellos descritos en autos del 14 de julio y 25 de octubre de 2016, (con excepción del Dr. Rafael Williams Pomare) hasta la fecha no aceptaron el encargo sin que repose al expediente excusa válida que impida el cumplimiento del deber que ostentan en la calidad de auxiliares de la justicia, entiéndanse las causales previstas en el numeral 07 del artículo 48 de la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, designese al Dr. José Ángel Urzola Hernández en el cargo de curador *Ad-Litem* con el fin de que represente los intereses de COOPERAMOS CTA y ejerza la respectiva defensa dentro del proceso de la referencia. El mencionado auxiliar podrá ser ubicado en la Calle nueva de sarie bay y al teléfono No. 3118670298.

En virtud de lo anterior, a través de la Secretaría de esta Corporación, Líbrese el oficio respectivo, informándole que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación debe manifestar su aceptación según lo establecido en el Art 48. Numeral 7 de la Ley 1564 de 2012, debiendo posesionarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación, diligencia que será establecida por el Despacho en providencia posterior una vez acuse recibido de la aceptación por parte del mencionado perito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS GUILLERMO GUERRERO GONZÁLEZ
Magistrado